



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00347-00 – Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso - ALBA TERESA CARDONA MONTOYA Vs GILDARDO ANTONIO GUTIÉRREZ BORJA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2022.

Escribiente,

Andrés Rangel

CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

Radicado: 760013110010-**2022-00347-00**

Auto Interlocutorio No. 1858

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso civil formulada mediante apoderado judicial por la señora Alba Teresa Cardona Montoya en contra del señor Gildardo Antonio Gutiérrez Borja, una vez subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P., será admitida a trámite.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso civil formulada mediante apoderado judicial por la señora Alba Teresa Cardona Montoya en contra del señor Gildardo Antonio Gutiérrez Borja.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00347-00 – Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso - ALBA TERESA CARDONA MONTOYA Vs GILDARDO ANTONIO GUTIÉRREZ BORJA

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022 (Decreto Ley 806 de 2020).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Gustavo Andrés González Viáfara, identificado con C.C. 1.031.126.406 y T.P. 365.174 del C. S. J. como apoderado judicial de la demandante, para que la represente en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28035004aac23fcbe7f8a12541db0650895ece3c8f539d256dc42273eec33739
Documento generado en 07/09/2022 07:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>